

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 14 de septiembre del 2022. A la mesa del informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la parte demandada, arts. 292 CGP y Ley 2213 del 13 de junio del 2022. hay solicitud de suspensión del proceso. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: HUMBERTO ANTONIO GUERRERO ALVIRA C.C. 1.143.832.806

DEMANDADO: KEVIN FERNANDO REBELLON GAVIRIA C.C. 1.143.826.173

RADICACIÓN: 760014003007202200029-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, allega trámite del 291 CGP, de la cual se desprende según la información de la oficina de correo que fue efectiva la citación del señor **Kevin Fernando Rebellón Gaviria**, quedaría pendiente el art. 292 CGP, el Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, de igual manera las partes solicitan la suspensión del proceso en escrito remitido al despacho con fecha 16 de agosto del 2022.

RESUELVE:

1.- REQUERIR a las partes para que presenten al despacho documento suscrito por ambas, y la manifestación del demandado de que acepta la suspensión conociendo de la existencia del proceso para notificar al mismo y proceder a la suspensión solicitada conforme lo establece el artículo 161 del CGP Nral 2o., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,

ESTADO 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd606af70f5e30da3c611acdb7a5bd70ccd364dc35bc048bb62d47e9bd85f5b0**

Documento generado en 14/09/2022 07:48:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>